

NOTIFICACION POR AVISO

Artículo 69 Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A. y de lo C.A.

La secretaria de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Casanare, en aplicación del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar Acto administrativo No .658 del 16 de agosto de 2016 "RECHAZA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TERMINACION DEL CONTRATO" dentro del expediente No. 2760C – 2016 el cual se fijara en un (01) folio por ambas caras.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el Artículo 67 C.P.A. y de lo C.A, a MISION TEMPORAL LTDA, quien NO recibió la notificación personal por correo certificado tal como consta en la guía No. YG138715985CO, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, contados a partir del 30 de enero del año 2017, en la página web de la entidad y en la cartelera de la secretaria de la dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Casanare ubicada en la carrera 9 No. 21 – 06 Barrio Bello Horizonte.

Contra el Auto No. 658 del 16 de agosto de 2016, no proceden recursos.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente AVISO se fija en la cartelera de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Casanare, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día 30 de enero de 2017, siendo las 7:00 horas a.m.



SANDRA CHAVITA DIAZ
Auxiliar Administrativo
Dirección Territorial Casanare

AUTO DE TRÁMITE N° 658

Yopal, dieciséis (16) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

Solicitud: **AUTORIZACIÓN TERMINACIÓN CONTRATO DE TRABAJO DE TRABAJADOR EN ESTADO DEBILIDAD MANIFIESTA ART. 26 LEY 361 DE 1997.**
Rad No. **2760 C – 2016**
Empresa: **MISION TEMPORAL LTDA**
Trabajador: **GONZALEZ PANTOJA RAMON ALEXANDER
HEREDIA AGUIRRE MANUEL CLEMENTE
BERNAL BARRERA GENRRY**

Procede el despacho a resolver sobre si avoca o no conocimiento acerca de la solicitud de la referencia, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado el día 26 de Julio de 2016 y radicado bajo el No. 2760, el señor JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA en su calidad de representante legal de la empresa MISION TEMPORAL LTDA solicita al Ministerio de Trabajo se autorice dar por terminada con justa causa la relación laboral que existe entre su representada y los señores GONZALEZ PANTOJA RAMON ALEXANDER, HEREDIA AGUIRRE MANUEL CLEMENTE, BERNAL BARRERA GENRRY.

Que con base en los siete paquetes de documentación allegados se comisionó a la inspectora de trabajo Dra. TRINA CONSUELO BACA MARTINEZ para que adelantara el trámite correspondiente separando las solicitudes en los radicados 2760 A, 2760 B y 2760 C mediante autos 637, 638 y 639 respectivamente.

Que la inspectora comisionada rinde informe de actividades el día 16 de agosto de 2016 en el cual manifiesta que una vez revisada la documentación de las solicitudes se encuentran la siguiente observación: *(i) cada solicitud debe hacerse en forma particular por empleado, para el caso de Misión Temporal presenta siete paquetes idénticos en los cuales incluye el caso de tres empleados.*

Que Revisada cuidadosamente la solicitud de Autorización para dar por terminada la relación laboral presentada por Misión Temporal LTDA, este despacho observa que la misma no es clara en el sentido de que cada paquete no corresponde a un trabajador en particular sino que en los siete paquetes presentados se incluye documentación de los tres trabajadores.

Que toda vez que la decisión de autorizar o negar la terminación del contrato de trabajo conforme al artículo 26 de la Ley 361 de 1997 implica verificar si obedece o no a una justa causa o una causal objetiva, para el despacho es difícil realizarlo de manera conjunta porque cada autorización se debe llevar como un trámite independiente y de la forma presentada se hace imposible realizar tal verificación.

En mérito de lo brevemente expuesto, la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social con funciones de coordinadora de IVC

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de autorización de terminación del contrato de trabajo de los señores GONZALEZ PANTOJA RAMON ALEXANDER,

HEREDIA AGUIRRE MANUEL CLEMENTE, BERNAL BARRERA GENRRY presentada por el señor JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA en su calidad de representante legal de la empresa MISION TEMPORAL LTDA según solicitud 2760 del 26 de Julio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados del Presente Auto de conformidad con el artículo 47 del CPACA.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto de Tramite no proceden recursos.

ARTICULO CUARTO: En firme esta decisión archívense las diligencias previas las anotaciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANGELA MARIA BECERRA JIMENEZ
Coordinadora IVC
Dirección Territorial Casanare